

Comunicado N.º 17

Ley N° 32385 – Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica

Lima, 26 de agosto de 2025.

Estimados Padres de Familia: Un saludo de ¡Paz y bien!

Ley N° 32385 – Prohibición en el uso de celulares

Cumplimos con el deber de informarles que en atención a la Ley N° 32385, publicada en el diario "El Peruano", el viernes 13 de junio del 2025, en la cual se establece:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico similar en instituciones y programas educativos de la Educación Básica.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La finalidad de la presente ley es contribuir en la mejora de la atención y del rendimiento escolar, mediante la reducción del uso de teléfonos celulares, y, con ello, reducir la sobreexposición al internet, combatir el "ciberbullying", evitar riesgos en la salud y prevenir trastornos de salud mental en los estudiantes, así como promover ambientes sanos de socialización para estos.

Así también, en las disposiciones complementarias finales indica lo siguiente:

SEGUNDA. Publicidad.

Toda institución educativa pública o privada de nivel de educación primaria y secundaria del país coloca en una parte visible en el exterior de los lugares de ingresos a la institución un aviso que contenga el siguiente detalle: "El uso de teléfonos celulares en horarios de clase se encuentra restringido para los escolares, salvo autorización expresa de la institución educativa".

Por medio del presente, **Comunicado N° 17**, recordamos la normatividad respecto a los equipos celulares y el protocolo a seguir:

1. El Reglamento Interno del colegio – 2025 prohíbe el uso de los teléfonos celulares y especifica lo siguiente:

Título III: De las prohibiciones a los estudiantes

Artículo 377°: Se prohíbe a los estudiantes

- p) Traer equipos de audio o video, filmadoras, cámaras, calculadoras, dinero en cantidad, relojes caros, joyas, juegos electrónicos, revistas no educativas, teléfonos celulares o cualquier otro material ajeno al trabajo pedagógico. Las excepciones a esta prohibición están sujetas a previa comunicación a los padres de familia.

Título VI: De las faltas

Artículo 387°: Se consideran faltas graves

- j) Traer consigo celulares, cámaras fotográficas, videojuegos, y/o cualquier otro dispositivo electrónico que distraiga la atención del estudiante. Solo en caso debidamente autorizado por la Dirección, el equipo tecnológico será dejado en custodia en la oficina indicada para tal fin.
- l) La grabación y difusión a través del móvil o cualquier otro dispositivo, de agresiones, humillaciones, ofensas, acoso, actos violentos o actos que tengan carácter sexual y que atenten contra la intimidad, la reputación, el honor y/o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Desde el **Departamento de Convivencia Escolar**, la profesora Madeleine Lozano Salcedo, Coordinadora del departamento, envió a los padres de familia (21/03/2025), el formato para solicitar la autorización para que sus menores hijos(as) puedan dejar, el equipo celular, en custodia durante su permanencia en el colegio.
 3. Así también, el protocolo indica que el dispositivo deberá permanecer apagado desde el momento del ingreso al colegio hasta el término de la jornada escolar. De ser necesaria una comunicación de emergencia con el estudiante, la comunicación será directa con el colegio, a través de la mensajería de la plataforma SieWeb, o al número fijo 2419812 para gestionar la recepción de la llamada.
 4. En el caso que un estudiante porte un equipo celular sin autorización, se procederá a informar al padre de familia acerca de lo sucedido y comunicar la medida correctiva, además, quedará registrado en la valoración del criterio de conducta **“Cumple con las normas instauradas en el Reglamento Interno y asume los acuerdos de convivencia establecidos en el aula y en el colegio”**.
 5. En contextos estrictamente académicos, se autorizará el uso de los equipos celulares, previa coordinación con subdirección y coordinación académica, de parte de los profesores responsables de las áreas curriculares. Del mismo modo, se comunicará a los padres de familia el uso del dispositivo en clase y una vez concluida la sesión de aprendizaje, el docente procederá a recoger los equipos y devolverlos a custodia.
 6. Para regularizar el trámite de autorización, por favor, dar clic en el siguiente enlace:
[Formato de autorización y compromiso](#)

Que nuestra patrona **“Santa Rosa de Lima”** interceda por las intenciones de nuestras familias isabelinas.

Dirección, Subdirección, Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia Escolar.